

Bogotá, 02-01-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **2025535000821**

Fecha: 02-01-2025

Señor

Jhon Harlly Yate Linares

yatelinares992@gmail.com

Asunto: Respuesta del radicado No 20245340845152 del 04/04/2024

Respetados señor y/o doctor Yate:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta a esta Superintendencia lo siguiente:

“(...) Se hizo un negocio de separación de cupos y trabajo de 3 unidades de carros placa blanca con la empresa en en asunto, el cual se hizo el pago por cada uno de los cupos por COP 6 millones, para un total de 18 Millones, este pago se hizo de forma contada, por demoras no logro obtener los carros y así mismo la vinculación después de 4 meses, el 2 de diciembre se hizo la solicitud de devolución de dinero y esta empresa nos informa que de 90 a 120 días o antes de agosto, muchos tiempo para devolver el dinero que es mio y que como se anexa me tiene que devolver asi mismo para agilizar el pago lo que me adeudan hice una factura electrónica para presionar el pago, pero no se ha logrado nada, antes me informaron que solo un juez les va a autorizar ese pago.

denuncio a esta empresa para que me genere el pago de lo que me adeuda + daños y perjuicios, ya que al no contar con este (mi dinero) no he logrado poder cumplir con obligaciones financieras y he tenido muchos problemas personales asi mismo para que se les haga el respectivo llamado de atención y las sanciones correspondientes (...)” (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y frente al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que la Superintendencia de Transporte, tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia.

Ahora bien, respecto a la naturaleza de su solicitud, es pertinente aclarar que las controversias narradas en su comunicación hacen referencia a las cláusulas y condiciones pactadas por las partes en la celebración del contrato, las cuales son de naturaleza privada y se regirán por las normas del derecho privado.

Lo primero en señalar es que el contrato es una manifestación de la voluntad de dos o más personas, en donde las partes se obligan a cumplir y respetar lo acordado y pactado en él. Por ello, es de resaltar que sólo lo pactado en el contrato obliga a quienes lo suscribieron, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, el cual reza:

"ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>.

Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

La Superintendencia de Transporte, cuenta con un espacio para promover la solución de conflictos a través del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición, el cual se encuentra a su disposición y tiene como fin servir profesional y especializadamente a todos los actores vinculados al sector transporte y su infraestructura terrestre, aérea, férrea, marítima, fluvial y portuaria.

El Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición se encuentra ubicado en Bogotá, en la sede Administrativa Diagonal 25G No 95 A-85.



Adicionalmente podrá realizarse el trámite virtualmente en el siguiente link:
<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/centro-de-conciliacion/>.

Lo invitamos a consultar más al respecto en nuestros canales telefónicos: en Bogotá 352-6700 y para el resto del país 01-8000-915-615 de forma gratuita y con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. - 12:00 p.m.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Grupo De Relacionamiento con El Ciudadano
535

Anexos:

Copia:

Proyectó: Daniel Santiago Moncada Andrade

Revisó:

C:\Users\Daniel Momcada\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Judicatura ST\PQRS\Respuestas\Respuesta controversia contractual\ENERO 2025\Radicado N° 20245340845152 del 04-04-2024